



CORRIENTES

LEY 5094 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Creación del Banco de Sangre del Hospital San Roque de la ciudad de Esquina.

Sanción: 06/09/1996; Promulgación: 26/09/1996;
Boletín Oficial 10/01/1997

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- CRÉASE el Banco de Sangre del Hospital "San Roque" de la ciudad de Esquina adecuando sus actuales instalaciones para el funcionamiento del mismo.-

Art. 2º.-MIENTRAS no se designe como Director un Médico Hematólogo, desempeñará tales funciones el Director del Hospital "San Roque" de Esquina asumiendo las responsabilidades que conlleva esta función.-

Art. 3º.-EL profesional que se desempeñe como bioquímico en el Hospital "San Roque", será el Jefe Técnico del Banco de Sangre.-

Art. 4º.-LAS funciones administrativas y técnicas del Banco de Sangre serán desempeñadas por los que actualmente lo hacen en el Hospital "San Roque" de Esquina.-

Art. 5º.-LA Dirección del Hospital "San Roque" confeccionará el reglamento interno por el cual se registrará dicho Banco de Sangre.-

Art. 6º.-EL Banco de Sangre del Hospital Esquina se registrará en su tarea específica cuidando los conceptos y parámetros técnicos y científicos de las prácticas médicas con supervisión del Banco de Sangre de Corrientes, ajustándose el accionar a las normas vigentes sobre la materia.-

Art. 7º.-SE propiciará la formación de una Comisión de Apoyo para el funcionamiento del Banco de Sangre.-

Art. 8º.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

